

EXENTA N° 08/1/520

SANTIAGO, 23 DIC 2015

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:**

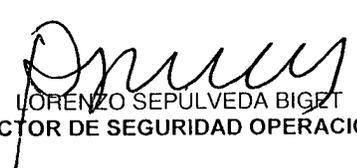
- a) La solicitud de la empresa "HELI-PRO ASESORÍAS Y SERVICIOS SpA", Rut 76.250.671-8 de fecha 02 de julio de 2014, para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) bajo la aplicación de la DAN 119, DAN 135 y DAN 137 que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial chilena de Servicios de Transporte Aéreo y de Trabajos Aéreos.
- b) El documento electrónico del Registro Nacional de Aeronaves recibido el 21 de octubre de 2015, que informa que con fecha 20 de octubre de 2015 se inscribió la aeronave matrícula CC-PSU, marca Robinson, modelo R44 II, serie número 10485, la que será explotada por la empresa aérea "HELI-PRO ASESORÍAS Y SERVICIOS SpA".
- c) El oficio del Departamento Jurídico (O) N° 05/0/611 de fecha 19 de junio de 2015, que informa sobre revisión de antecedentes legales de la empresa "HELI-PRO ASESORÍAS Y SERVICIOS SpA", conforme a lo establecido en la DAN 119 para constituirse como Operador Aéreo.
- d) El oficio del Departamento Comercial N° 14/1/0430 de fecha 13 de mayo de 2015, que da cuenta que la empresa "HELI-PRO ASESORÍAS Y SERVICIOS SpA", no posee antecedentes financiero-comercial, motivo por el cual no es posible efectuar el análisis requerido en la DAN 119 y PRO-DRF 04 "Análisis de información financiera económica de postulantes". Por consiguiente, la modalidad de pago de las tasas por las operaciones que realice la aeronave de la empresa deberá efectuarse vuelo a vuelo.
- e) La Resolución de la Junta Aeronáutica Civil (JAC) N°627 de fecha 06 de noviembre de 2015, que aprueba los seguros correspondientes por "Responsabilidad Civil por Daños a Terceros", "Pasajeros y Ocupantes" y de "Tripulantes", para la aeronave matrícula CC-PSU operada por la empresa "HELI-PRO ASESORÍAS Y SERVICIOS SpA", vencidos el 02 de diciembre de 2015.
- f) Lo informado a este Subdepartamento Operaciones el 21 de diciembre de 2015 por la Junta Aeronáutica Civil, mediante Resolución Exenta N°756 de fecha 18 de diciembre de 2015, sobre la aprobación de los seguros correspondientes a la aeronave matrícula CC-PSU operada por la Empresa Aérea "HELI-PRO ASESORÍAS Y SERVICIOS SpA", vigentes al 15 de enero de 2016.
- g) El Manual de Operaciones, el Programa de Seguridad Operacional, las Especificaciones de las Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por los Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad del Departamento Seguridad Operacional.
- h) Los informes correspondientes a la Fase 4 del proceso de Certificación de Empresas Aéreas para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) realizada con fecha 24 de noviembre de 2015 sin observaciones.
- i) Que la Empresa Aérea "HELI-PRO ASESORÍAS Y SERVICIOS SpA", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- j) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- k) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta N° 436 de fecha 14 de septiembre de 2009.

RESUELVO:

- 1) Otórguese a la Empresa Aérea chilena "HELI-PRO ASESORÍAS Y SERVICIOS SpA", con domicilio en la ciudad de Santiago y con Base Principal de Operaciones en el Helipuerto Eagle Copters (SHBH), en instalaciones de la empresa Eagle Copters, Colina, Santiago, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Empresa Aerocomercial chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones de las Operaciones aprobadas.
- 2) Esta autorización se otorga en forma **INDEFINIDA**. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en las normas DAN 119, DAN 135 y DAN 137 y a lo establecido en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Otórguese el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1319.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial.

Anótese y comuníquese,




LORENZO SEPULVEDA BIGET
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

DISTRIBUCIÓN

- 1) HELI-PRO ASESORÍAS Y SERVICIOS SpA
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC, DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DGAC, DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5) DGAC, DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6) DSOP, SD. AERONAVEGABILIDAD
- 7) DSOP, SD. PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 8) DSOP, SD OPERACIONES ✓
- 9) DSOP, SDOP, BIBLIOTECA
- 10) DSOP, SDOP, SECCIÓN AVIACIÓN COMERCIAL
- 11) DSOP, SDOP, MANUAL EMPRESA
- 12) DSOP, SDOP, PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- 13) DSOP, REGISTRATURA
- 14) TRANSPARENCIA
- 15) OCP

EXP. N°3654 08 jul 2014 / LSB/jhl/jrv 22 Dic. 2015